



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2023-00090-00
Clase	REVISIÓN DE ALIMENTOS
Demandante	NEIDA KARINA ANDRADE LEAL
Demandado	JORDAN ENRIQUE FLÓREZ VERA

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara la demanda de revisión de alimentos (aumento) promovida a través de Apoderado Judicial por la señora *NEIDA KARINA ANDRADE LEAL* en representación de los intereses de su menor hija en contra de *JORDAN ENRIQUE FLÓREZ VERA* como se indicó en auto calendarado 5 de junio de 2023, debe rechazarse.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó electrónicamente en razón a la virtualidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de revisión de alimentos (aumento) promovida a través de Apoderado Judicial por la señora *NEIDA KARINA ANDRADE LEAL* en representación de los intereses de su menor hija en contra de *JORDAN ENRIQUE FLÓREZ VERA*, por no haberse subsanado como se indicó en auto calendarado 5 de junio de 2023.

SEGUNDO. Dese cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **21 de junio de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 067, en la página de la Rama Judicial. Con inserción para consulta.

La Secretaria, **JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ**

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f7d06e51be1e297cd3acc8ffb31620a04275264d45e5c42ce9687aa47491c5**

Documento generado en 20/06/2023 03:01:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>